

REGLAMENTO DE ADMISION



IDENTIFICACION:

La Universidad San Lorenzo ha sido creada por Ley de la Nación N° 3420 del 26 de diciembre de 2007, con sede central en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, en adelante Universidad San Lorenzo – UNISAL, marca registrada en el Ministerio de Industria y Comercio por profesional con matrícula N° 391, en fecha 3 de julio de 2013 aprobándose el registro de marca con la Resolución N° 32 de fecha 10 de septiembre de 2013, regida por los estatutos sociales inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos con N° 173 del 28 de enero del año 2008 y modificada por la escritura N° 162, actualmente vigente mediante, inscrita por la profesional con registro N° 266 en la Dirección General de los Registros Públicos, como Estatutos Sociales de la Universidad San Lorenzo- UNISAL N° 1742 el 19 de octubre del año 2012.

Constituida por Escritura N° 1 de fecha 4/01/2008, cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 173, folio 2.089, Serie E, en fecha 8 de enero del 2008, modificado por: 1) Escritura N° 162 de fecha 15/09/2012, cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1742, folio 11.392, Serie A, en fecha 19 de Octubre del 2012. 2) Escritura N° 27 de fecha 25/11/2014, cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 920, folio 10.165, Serie D, en fecha 27 de Noviembre del 2014.

SOPORTE LEGAL

Estatuto de la Universidad San Lorenzo

Reglamento General

Reglamento de Facultades.

Resoluciones y Reglamentos que regulan la Educación Superior.

TITULO I

DE LAS DEFINICIONES

Art. 1. ADMISIÓN, es el proceso por el cual se acepta a una persona para iniciar una carrera de grado o programa de postgrado en la Universidad San Lorenzo.

Art. 2. MATRICULACIÓN, es el acto administrativo mediante el cual se hace efectivo el pago del arancel de matrícula en una carrera de grado o programa de postgrado de la Universidad San Lorenzo.

Art. 3. TITULO, es el documento oficial que acredita haber completado los requerimientos académicos y administrativos de una carrera o programa de una institución de educación superior.

Art. 4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS, es el documento donde constan los resultados de evaluaciones de un alumno.

Art. 5. HISTORIAL ACADÉMICO, es un documento de carácter interno donde constan los resultados de evaluaciones de un alumno y no tendrá valor para terceros.

Art. 6. ANTECEDENTE ACADEMICO, es el documento en el que se hallan registradas las calificaciones, fechas de evaluaciones, promedios entre otros y no tendrá valor para terceros.

Art. 7. BECA, es la ayuda económica que se concede a una persona para cubrir total o parcialmente los gastos que le supone cursar unos estudios o desarrollar un proyecto de investigación en la Universidad San Lorenzo.

Art. 8. AGUILA, es el sistema informático de la Universidad San Lorenzo.

Art. 9. NAUTILUS, es el sistema implementado por el Ministerio de Educación y Ciencias para poner en una base de datos la información de los alumnos del sistema educativo, está diseñado para traer practicidad y transparencia a las gestiones realizadas por el MEC. A través del Viceministerio de Educación Superior este sistema es la encargada de generar las nóminas de pre-registro de Títulos de grado y postgrado por el MEC.

Art. 10. Se denomina EGRESADO a quien haya completado íntegramente los requisitos académicos y administrativos-financieros y obtenido un título de grado o postgrado en la Universidad San Lorenzo.

Art. 11. ADMISIÓN A CAPACITACIONES, en la Universidad San Lorenzo la admisión a capacitaciones es abierta para todo interesado. Con la presentación del comprobante de pago y el registro de asistencia, el interesado podrá solicitar el certificado respectivo de la capacitación.

TITULO II

DE LAS NORMAS GENERALES

Art. 12. El Reglamento de Admisión establece las normativas en forma explícita, ordenada y sistemática para la aceptación e inscripción de un interesado a ser alumno de la Universidad San Lorenzo.

Art. 13. La matriculación implica el compromiso del solicitante de aceptar las disposiciones y los reglamentos establecidos por la Universidad San Lorenzo. Quien se

incorpore a la UNISAL y no haya firmado el contrato de matriculación, es igualmente responsable de cumplir los reglamentos y disposiciones de la institución.

Art. 14. El admitido debe abstenerse de incurrir en hacer o mandar hacer actos de violencia que atenten contra la seguridad, prestigio y/o vida de las personas o la universidad misma. Apropiarse de bienes de la institución o incurrir en actos de corrupción.

Art. 15. En caso que el admitido haya presentado documentos de contenido falso o que no se ajusten con los requerimientos exigidos para ingresar al sistema de educación superior o carezcan de: datos, registros u otros elementos que lo invalide parcial o totalmente. La UNISAL tomará las acciones que fueren necesarias en salvaguarda de los derechos de la institución, siendo el admitido el único responsable.

Art. 16. La Universidad San Lorenzo garantiza el ingreso a carreras de grado o programas de postgrado a quienes hayan cumplido con los requisitos de admisión, presentando íntegramente los documentos personales que acrediten la identidad e idoneidad para ser alumno universitario.

Art. 17. Los periodos de admisión para las convocatorias, estarán estipulados en el Calendario Académico anualmente y los aranceles aprobados por el Consejo Superior Universitario a través de la Dirección General.

Art. 18. Serán reconocidos y válidos únicamente los pagos realizados a favor de la universidad y habersele expedido el comprobante legal habilitado para el efecto por la institución.

Art. 19. Las matriculas pueden suspenderse mediante la presentación del formulario habilitado para el efecto (N°86) de postergación de estudios, suspendiéndose con este acto, todo recargo económico durante el tiempo de inactividad académica del alumno.

Art. 20. En ningún caso la universidad reembolsará los pagos efectuados en concepto de matrícula.

Art. 21. El alumno ya admitido como tal en la universidad, podrá inscribirse para cursar una asignatura, siempre que se halle matriculado en una carrera o programa, en el año académico en curso.

Art. 22. Las matriculaciones podrán igualmente realizarse mediante las herramientas informáticas habilitadas en las recepciones de sedes y filiales de la institución. El alumno que opte por esta modalidad de matriculación es igualmente responsable del cumplimiento de este y otros reglamentos, como manuales y disposiciones vigentes de la institución. Se hace efectiva esta matriculación posterior al pago del arancel correspondiente que no deberá exceder a las 48 horas de haber registrado los datos mediante el sistema AGUILA.

Art. 23. La matrícula de un alumno puede anularse en cualquier momento por disposición del Consejo Superior Universitario, si se detectare documentos adulterados o falsos. Así mismo también podrá anularse, si se comprobare que el alumno ha transgredido reglamentos o disposiciones de la Universidad San Lorenzo.

Art. 24. Si uno o más documentos de matriculación se hallare/n incompleto/s el alumno deberá correr con la tramitación correspondiente, siendo además el único responsable de

cualquier anomalía registrada en los documentos personales – académicos presentados.

Art. 25. Los títulos, certificados de estudios, constancias, antecedentes y demás documentos serán registrados a nombre del alumno tal cual figura en el documento de identidad, presentado en el acto de matriculación.

Art. 26. Los documentos de matriculación serán presentados en forma íntegra. No se recepcionarán documentos de matriculación en forma parcial. El alumno incorporado en forma condicional deberá presentar íntegramente los documentos de matriculación para ser considerado alumno regular de esta institución. Cualquier actividad que realice en esta condición no tendrá validez académica ni jurídica para la UNISAL, si este no cumplierse con el compromiso asumido para ser admitido como alumno condicional.

Art. 27. Un alumno podrá matricularse en más de una carrera o programa, para cada uno de ellos deberá presentar los documentos de matriculación íntegramente.

Art. 28. Los aranceles abonados en concepto de matrículas no serán transferibles a otras personas o a otros conceptos arancelarios en ningún caso.

Art. 29. Las matrículas son válidas por un año académico. Al finalizar el mismo para mantener la condición de tal el alumno deberá matricularse al año en curso. Este proceso se repetirá hasta que el alumno haya cumplido con todas las actividades académicas exigidas por la carrera o programa cursado y haya solicitado el Título respectivo. La Dirección General es la encargada de establecer promociones en aranceles vigentes con autorización del Consejo Superior Universitario.

Art. 30. En las becas de estudios, no estará estipulada en ningún caso la exoneración de los costos de matrículas.

TITULO III

DEL SISTEMA DE ADMISION

Art. 31. El sistema de admisión de la Universidad San Lorenzo, es directa, sin examen de ingreso y se establecen los siguientes tipos:

- a) Regular: Es la admisión de interesados mediante la matriculación o automatriculación desde el inicio de la carrera o programa (1er curso o primera asignatura del programa).
- b) Traslados: (pueden ser internos o externos)

INTERNOS: se incluyen a los alumnos de carreras de grado o programas de postgrados que deseen trasladarse de una filial/sede a otra, de la Universidad San Lorenzo previa presentación de la documentación exigida.-

EXTERNOS: se incluyen a los alumnos de otra institución de educación superior (IES) nacionales y extranjeras que solicitan su admisión para cursar una carrera en la Universidad San Lorenzo, este proceso se realiza a través de la Convalidación de asignaturas.

- c) Reincorporados: se trata de la admisión de aquellos alumnos de la UNISAL que han interrumpido su matrícula por más de un año académico por cualquier motivo.-

- d) Reinsertados: se refiere al sistema establecido para alumnos provenientes de instituciones de educación superior (IES) clausuradas o de carreras de grado sin habilitación.

Art. 32. Requisitos para la admisión vía traslados internos:

- a) Presentar el formulario de traslado interno (N° 2) debidamente completado y firmado.
- b) Presentar antecedente académico actualizado.
- c) Presentar 2 copias actualizadas y autenticadas por escribanía del documento de identidad.
- d) Abonar los aranceles establecidos y firmar el contrato de matriculación en la nueva sede/filial.

Art. 33. Requisitos para la admisión vía traslados externos:

- a. Para el estudio preliminar, el interesado deberá presentar el certificado de estudios de la institución de origen a la Coordinación de carrera, instancia que propondrá la matriculación provisoria a un curso determinado, el cual se hará definitiva luego de contar con la resolución de convalidación de asignaturas. El mismo deberá presentar en "Atención al alumno" una copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios de la institución de origen, además de los demás documentos de matriculación.
- b. Abonar los aranceles establecidos y firmar el contrato de matriculación.
 - b.1. Dentro de los 90 días posteriores a su matriculación, el alumno deberá presentar el formulario de solicitud de convalidación de asignaturas (Formulario N° 102) debidamente completado y firmado.
 - b.2. Presentar el certificado de estudios de la institución de educación superior (IES) de origen, en ejemplar/es original/es y debidamente legalizada/s.
 - b.3. Para las convalidaciones los contenidos programáticos de las asignaturas aprobadas deberán guardar una similitud del 75% como mínimo en relación al programa de estudios de la carrera vigente en la UNIVERSIDAD SAN LORENZO.
 - b.4. Podrán convalidarse como máximo hasta el 60% del total de asignaturas del pensum curricular de la carrera.
 - b.5. En caso de que el interesado provenga de una institución de educación superior del extranjero deberá presentar la copia autenticada por escribano público del Paraguay del certificado de estudios de bachillerato y del certificado de estudios de la institución de origen, legalizadas previamente por la Secretaría General del Ministerio de Educación y Ciencias, visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado Paraguayo en el país de origen. Los estudiantes que provienen de países fuera del MERCOSUR se registrarán por los convenios bilaterales o multilaterales.

Art. 34. Para la admisión vía Reincorporación, el alumno debe completar el formulario habilitado para el efecto (N°85) y presentarlo a la Coordinación de carrera. Luego de que el Departamento Administrativo dictamine en forma favorable sobre la solicitud, el interesado podrá proceder a matricularse para proseguir sus estudios. El alumno deberá

ajustarse a las disposiciones reglamentarias académicas, administrativas-financieras vigentes a su reingreso.

Art. 35. Para la admisión vía Reinserción, el alumno deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de la Universidad San Lorenzo en observancia a la Resolución 389/2016 del Consejo Nacional de Educación Superior CONES y la Resolución N° 8758 del Ministerio de Educación y Ciencias que reglamentan el proceso de reinserción de alumnos.

Art. 36. Requisitos para la admisión vía reinserción:

- a) Copia autenticada del documento de identidad
- b) Una foto tipo carnet
- c) Certificado de estudios del nivel medio concluido, original, visado y legalizado en el MEC.
- d) Certificado de estudios de la institución de educación superior de procedencia, original.
- e) Certificado de estudios o una constancia en carácter de declaración jurada, expedida por la autoridad de la institución de donde proviene el estudiante, con la descripción de las asignaturas y/o prácticas cursadas y realizadas, para el caso de estudiantes que hayan cursado carreras o programas no habilitados legalmente o que no reúnan las condiciones académicas exigidas.
- f) Cualquier otro documento que sea exigido por la Universidad San Lorenzo a fin de acreditar la identidad del estudiante o su situación académica. En caso de no poder acceder al certificado de estudios por negativa de la institución debidamente acreditada-deberá presentar evidencias de los cursos, estudios, pasantías o prácticas realizadas, los que serán analizados para certificar su eventual correspondencia con la malla curricular o programa del estudiante.
- g) En caso de estudiantes de las carreras de salud; registro de prácticas profesionales supervisadas en hospitales, centros asistenciales, sanatorios u otros relacionados a las carreras, debidamente firmados por instructores con registro profesional identificador, donde consten: horas totales de práctica y los servicios correspondientes al mismo.
- h) Portafolio de evidencias (exceptuando a las del área de salud) con apuntes de las diferentes disciplinas, informes, investigaciones, otras evidencias que el alumno pueda presentar
- i) El MEC proveerá a las (IES) legalmente habilitadas, la lista de los estudiantes censados con fines de reinserción. Para acogerse al proceso de reinserción es requisito estar incluido en la lista de censados.

Art. 37. Los alumnos beneficiados por alguna Beca completa o parcial, ya sea en el marco de un convenio interinstitucional o de responsabilidad social, serán admitidos en forma directa, previa presentación de los documentos de matriculación exigidos por la Universidad San Lorenzo.

TITULO IV DE LOS DOCUMENTOS DE MATRICULACIÓN

Art. 38. Todo alumno deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos de matriculación para ser admitidos como alumnos en una carrera de grado en la Universidad San Lorenzo:

a. PARA ALUMNOS PARAGUAYOS

- a.1. Certificado de estudios del nivel medio u otro equivalente de otro país, en original visado por el Ministerio de Educación y Cultura, expedidos por el sistema

NAUTILUS (los certificados de estudios emitidos en el extranjero deben estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores u otras instancias exigidas por las normativas vigentes en el momento de la matriculación).

- a.2. Dos fotocopias del documento de identidad actualizado o documento del país de origen autenticado por escribanía.
- a.3. Firmar la solicitud de admisión y contrato de matrícula que implica el compromiso de conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos, así como las disposiciones emanadas de las autoridades de la Universidad San Lorenzo y las autoridades nacionales competentes.
- a.4. Abonar los aranceles en la forma y monto que determine la institución.

b. PARA ALUMNOS EXTRANJEROS

- b.1. Copia autenticada por escribano público del Paraguay del documento de identidad civil o pasaporte.
- b.2. Copia autenticada por escribano público del Paraguay del certificado de estudios de bachillerato. Estas documentaciones deberán estar legalizadas previamente por la Secretaría General del Ministerio de Educación y Ciencias, visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado Paraguayo en el país de origen. Los estudiantes que provienen de países fuera del MERCOSUR se registrarán por los convenios bilaterales o multilaterales.
- b.3. Copia autenticada por escribano público del Paraguay de la Resolución de reconocimiento de estudios (apostillado) del bachiller o equivalente, emitido por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- b.4. Copia autenticada por escribano público del Paraguay del carnet de Residencia Temporaria, vigente en el periodo de estudio del alumno.
- b.5. Aquellos interesados de nacionalidad paraguaya que hayan realizado y culminado en el exterior sus estudios correspondientes al bachillerato, deberán cumplir igualmente con lo dispuesto en los incisos (b.2) y (b.3) del presente artículo.

Art. 39. Todo alumno deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos de matriculación para ser admitidos como alumnos en un programa de postgrado en la Universidad San Lorenzo:

a. PARA ALUMNOS PARAGUAYOS

- a.1. Copia autenticada por escribanía de certificado de estudios y título de grado para maestrías y especializaciones, y de certificado de estudios y título de maestría para doctorados, legalizados por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- a.2. Dos fotocopias del documento de identidad actualizado, autenticados por escribanía.
- a.3. Firmar la solicitud de admisión y contrato de matrícula que implica el compromiso de conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos, así como las disposiciones emanadas de las autoridades de la Universidad San Lorenzo y las autoridades nacionales competentes. Quienes por cualquier circunstancia no

firmaren el contrato de matrícula, igualmente están comprometidos a cumplir y hacer cumplir las disposiciones, reglamentos, manuales de la UNISAL.

a.4. Abonar los aranceles en la forma y monto que determine la Dirección General de la Universidad San Lorenzo.

b. PARA ALUMNOS EXTRANJEROS

b.1. Copia autenticada por escribano público del Paraguay del documento de identidad civil o pasaporte.

b.2. Copia autenticada por escribano público del Paraguay del certificado de estudios y título de grado para Maestrías/Especializaciones y de Maestrías para Doctorados. Estas documentaciones deberán estar legalizadas previamente por la Secretaría General del Ministerio de Educación y Ciencias, visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado Paraguayo en el país de origen. Los estudiantes que provienen de países fuera del MERCOSUR se registrarán por los convenios bilaterales o multilaterales, si lo hubiere, caso contrario deberán homologar sus títulos previamente a iniciar un programa de postgrado en la Universidad San Lorenzo.

b.3. Copia autenticada por escribano público del Paraguay del carnet de Residencia Temporal, vigente en el periodo de estudio del alumno.

b.4. Abonar los aranceles en la forma y monto que determine la Dirección General de la Universidad San Lorenzo.

Art. 40. Los documentos de matriculación exigidos, rigen para alumnos de todas las modalidades habilitadas en la Universidad San Lorenzo, presencial, semi-presencial y a distancia.

TITULO V

DE LA SITUACIÓN CONDICIONAL

Art. 41. Los postulantes que, por motivos justificados, no pudieran contar con toda la documentación requerida, al momento de solicitar su matrícula, serán admitidos mediante declaración jurada asignado en el contrato de matriculación pertinente, en **SITUACIÓN CONDICIONAL**, debiendo presentar los documentos íntegros en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de su matriculación. El incumplimiento del requisito citado más arriba faculta a la Universidad San Lorenzo rescindir el contrato y dejar nula cualquier actividad académica, pedagógica, investigativa o administrativa en la situación condicional, igualmente no podrá ser reclamada suma alguna en cualquier concepto que fuere abonado en esta situación.

El alumno que haya cumplido íntegramente con los requisitos de matriculación, se acredita todos los beneficios académicos y administrativos-financieros que corresponda a un alumno regular.

Art. 42. Ninguna persona podrá asistir o participar en ninguna actividad académica sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos-financieros que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular podrá ser sancionado y el proceso académico realizado anulado, por disposición del Consejo Superior Universitario.

TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 43. El alumno de la UNISAL para matricularse al último curso de la carrera deberá presentar el ANTECEDENTE ACADÉMICO actualizado, el mismo no podrá presentarse a ninguna evaluación del último curso de la carrera sin haber cumplido este requisito.

Art. 44. La cantidad mínima de alumnos para habilitar un grupo/curso será fijada por la Dirección General en cada año académico, así mismo por disposición del Consejo Superior Universitario podrá establecerse la discontinuidad de un grupo, curso o carrera.

Art. 45. Los costos de cada asignatura son establecidos por el Consejo Superior Universitario a través de la Dirección General y podrán sufrir modificaciones por necesidades académicas y/o presupuestarias.

Art. 46. Los alumnos que no se encuentren al día en sus compromisos administrativos-financieros con la institución, no tendrán derecho a solicitar: certificado de estudio, antecedente académico, constancia, informe de prácticas u otros documentos de índole académico, administrativo-financiero.

Art. 47. En caso de incumplimiento de las disposiciones administrativas-financieras, el Consejo Superior Universitario a través de la Dirección General podrá aplicar multas y otras medidas punitivas.

Art. 48. Los aspectos administrativos-financieros no contemplados en este Reglamento se regirán por el Reglamento Administrativo-Financiero de la institución.

Art. 49. La escolaridad será computada a partir de la matriculación del alumno/a e inicio del curso correspondiente según el Calendario Académico.

Art. 50. El alumno o docente que infringiere en plagios en la inscripción o transcripción de títulos, temas o contenidos de trabajos de investigación u otras actividades en referencia a la carrera o programa que desarrolle en la UNISAL, o se comprobare adulteraciones, copias o utilice bibliografías sin la debida autorización, estas serán nulas para la UNISAL y el alumno será el único responsable ante las instancias que correspondan.

Art. 51. Los alumnos con alguna capacidad diferente tendrán una consideración especial, en todos los procesos educativos según la dificultad que padezcan.

Art. 52. Este Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Superior Universitario.

Aprobado por Resolución N° 142/2017 de fecha 09 de junio de 2017 del Consejo Superior Universitario.



Resolución N° 100/2018-C S U
POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA
UNIVERSIDAD SAN LORENZO.

San Lorenzo, 30 de julio del año 2018

VISTA:

La necesidad de actualizar el Reglamento de Admisión institucional, específicamente en lo referente al sistema de admisión en las carreras de grado y programas de postgrado y,

CONSIDERANDO:

Que anteriormente el Artículo 31 del Reglamento de Admisión establecía:

El sistema de admisión de la Universidad San Lorenzo, es directa, sin examen de ingreso y se establecen los siguientes tipos:

a) *Regular: Es la admisión de interesados mediante la matriculación o automatriculación desde el inicio de la Carrera o programa (1er curso o primera asignatura del programa).*

b) *Trasladados: (pueden ser internos o externos)*

INTERNOS: se incluyen a los alumnos de carreras de grado o programas de postgrados que desean trasladarse de una filial/sede a otra, de la Universidad San Lorenzo previa presentación de la documentación exigida.

EXTERNOS: se incluyen a los alumnos de otra institución de educación superior (IES) nacionales y extranjeras que solicitan su admisión para cursar una carrera en la Universidad San Lorenzo, este proceso se realiza a través de la convalidación de asignaturas.

c) *Reincorporados: se trata de la admisión de aquellos alumnos de la UNISAL que han interrumpido su matrícula por más de un año académico por cualquier motivo.*

Reinsertados: se refiere al Sistema establecido para alumnos provenientes de Instituciones de educación superior (IES) clausuradas o de carreras de grado sin habilitación.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Resuelve:

Art. 1. Aprobar la adenda del Artículo 31 del Reglamento de admisión que desde la fecha establecerá cuanto sigue:

El sistema de admisión de la Universidad San Lorenzo, es directa, sin examen de ingreso y se establecen los siguientes tipos:

a) *Regular: Es la admisión de interesados mediante la matriculación o automatriculación desde el inicio de la Carrera o programa (1er curso o primera asignatura del programa). Los alumnos de la carrera de Derecho deberán participar como mínimo de 30 horas de talleres en las asignaturas de Historia del Paraguay y Oratoria respectivamente, antes de acceder al desarrollo de las primeras asignaturas establecidas en el plan de estudios de la carrera.*

b) *Trasladados: (pueden ser internos o externos)*

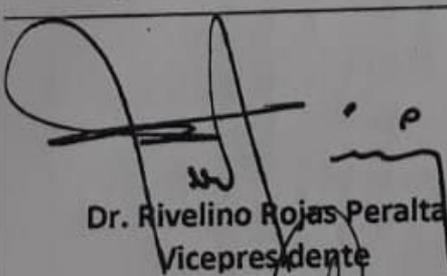
INTERNOS: se incluyen a los alumnos de carreras de grado o programas de postgrados que desean trasladarse de una filial/sede a otra, de la Universidad San Lorenzo previa presentación de la documentación exigida.

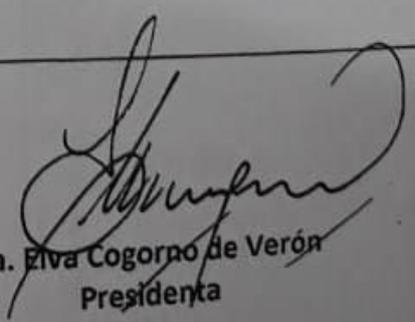
EXTERNOS: se incluyen a los alumnos de otra institución de educación superior, (IES) nacionales y extranjeras que solicitan su admisión para cursar una carrera en la Universidad San Lorenzo, este proceso se realiza a través de la convalidación de asignaturas.

c) *Reincorporados: se trata de la admisión de aquellos alumnos de la UNISAL que han interrumpido su matrícula por más de un año académico por cualquier motivo.*

Reinsertados: se refiere al Sistema establecido para alumnos provenientes de instituciones de educación superior (IES) clausuradas o de carreras de grado sin habilitación.

Art. 2. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Dr. Rivelino Rojas Peralta
Vicepresidente


Dra. Eiva Cogorno de Verón
Presidenta